



HAL
open science

Trayectorias de la tratadística política y jurídica valenciana (s. XVI-XVII): Tomás Cerdán de Tallada, del Verdadero gobierno (1581) al Veriloquium en reglas de Estado (1604).

Pascal Gandoulphe

► **To cite this version:**

Pascal Gandoulphe. Trayectorias de la tratadística política y jurídica valenciana (s. XVI-XVII): Tomás Cerdán de Tallada, del Verdadero gobierno (1581) al Veriloquium en reglas de Estado (1604). . Francisco José Aranda Pérez, José Damião Rodrigues. De Re Publica Hispaniae. Una vindicación de la cultura política en los reinos ibéricos en la primera modernidad, Silex Ediciones, pp.149-185, 2008, 978-84-7737-209-7. hal-01723649

HAL Id: hal-01723649

<https://hal.science/hal-01723649>

Submitted on 9 Mar 2018

HAL is a multi-disciplinary open access archive for the deposit and dissemination of scientific research documents, whether they are published or not. The documents may come from teaching and research institutions in France or abroad, or from public or private research centers.

L'archive ouverte pluridisciplinaire **HAL**, est destinée au dépôt et à la diffusion de documents scientifiques de niveau recherche, publiés ou non, émanant des établissements d'enseignement et de recherche français ou étrangers, des laboratoires publics ou privés.

Trayectorias de la tratadística política y jurídica valenciana (s. XVI-XVII): Tomás Cerdán de Tallada, del *Verdadero gobierno* (1581) al *Veriloquium en reglas de Estado* (1604).

De Re Publica Hispaniae. Una vindicación de la cultura política en los reinos ibéricos en la primera modernidad, F. J. Aranda Pérez, J. D. Rodrigues éd., Sílex ediciones, Madrid, 2008, p. 149-186.

Entre las diferentes entidades que formaban esa unión de reinos que era la Monarquía hispánica, el reino de Valencia no es, ni mucho menos, la pieza mejor conocida. Lo que vale para la historia política y social del Levante, vale también para la historia de las ideas políticas que es el objeto de la reunión científica que ha motivado este libro. Si en los últimos años, ha progresado significativamente el conocimiento del pensamiento político español en el Siglo de Oro, su variedad y sus evoluciones, tales avances científicos se basan sobre todo en el estudio de los autores castellanos, portugueses o, en menor medida, aragoneses, que publicaron en su día alguna de las numerosas obras políticas que se concibieron en ese período particularmente fecundo para la producción y publicación de ideas políticas. En cambio, por lo tocante al reino de Valencia, no existe aún ningún estudio global de la tratadística política, ni son muy numerosos los estudios dedicados a autores y obras procedentes de ese reino, excepto de los más relevantes como fueron Luis Vives¹ y Fadrique Furió Ceriol². Por lo tanto es difícil tener una visión de conjunto de la producción política regnicola, como tampoco es fácil cotejarla con la que procede de otras entidades de la Monarquía hispánica, principalmente peninsulares, que es lo que debería interesarnos aquí. El caso es que la sugerente problemática de la *recuperación de la cultura política en los reinos ibéricos de la Monarquía* abre una serie de interrogantes sobre la producción de ideas políticas, el perfil sociológico de los autores que se dedican a reflexionar sobre la *res publica*, sus motivaciones, y las distintas modalidades con que se articulan en el pensamiento de cada autor las aportaciones de las diferentes corrientes del pensamiento político difundidas en un largo siglo XVI : el juridismo neoescolástico particularmente brillante en la España de Carlos Quinto y de Felipe II, el humanismo político de cuño idealista y cristiano, y por fin, el tan mentado maquiavelismo, o lo que se tenía por tal, que acaba siendo asimilado, de manera más o menos explícita, por la mayor parte de los autores de las postrimerías del XVI y albores del XVII, aun por aquellos que siguen condenando al “impío florentino”. En caso es que, gracias a las investigaciones recientes en este terreno, sabemos que conforme avanzamos en el tiempo, la producción política que se ha estudiado tiene más de síntesis entre esas opciones diferentes que de adhesión exclusiva a una visión particular de lo que es la política, una síntesis, eso sí, con grados y sobre bases a veces bastante diferentes, y esto es lo que conviene estudiar.

Otra cuestión que se deriva de la mencionada problemática tiene que ver con la diversidad geopolítica de la Monarquía hispánica bajo los Habsburgos. El caso es que nos podemos preguntar si se impone una forma peculiar de pensar lo político en los reinos ibéricos de los Austrias, por su proximidad geográfica y la cada vez mayor integración de sus elites, o si al contrario, la pluralidad de las tradiciones políticas y jurídicas, así como de los sistemas efectivos de gobierno, que caracterizan los reinos ibéricos de la Monarquía hispánica, tiene su corolario en la existencia de sensibilidades políticas diferentes y claramente identificables. Dicho de otro modo, cabría interrogarse sobre la existencia de un pensamiento político propiamente castellano, portugués, catalán, aragonés o valenciano, con

¹ Remitiremos a la consulta de las ediciones de Lorenzo Riber publicadas en 1947-48, o a las ediciones más recientes de Altaya o publicadas por el *Ajuntament de València*.

² Fadrique FURIÓ CERIOL, *El concejo y consejeros del príncipe* (1559), *Obra completa*, Edición de Henry Méchoulan y Jordi Pérez Durà, Valencia, 1996.

una forma diferente de pensar la Monarquía y de concebir la política, desde el centro, o desde la periferia.

No quisiera engañar al lector al dejarle creer que esta contribución vaya a aportar conclusiones definitivas sobre un tema tan complejo como el que acabamos de mencionar. Lo que sí pretendemos aquí es abrir unas pistas que permitan acercarnos en algo a una tratadística política valenciana poco conocida, adoptando dos enfoques sucesivos : primero trataremos de destacar las principales características de la producción de textos jurídicos, políticos o históricos publicados en Valencia o por autores valencianos, independientemente del lugar de publicación; luego, en una perspectiva más cualitativa, nos centraremos en la figura del jurista valenciano, Tomás Cerdán de Tallada, que fue magistrado de la Audiencia de Valencia y que publicó dos tratados políticos de particular relevancia : el *Verdadero gobierno de la Monarquía*, en 1581³, y el *Veriloquium en Reglas de Estado*, en 1604⁴.

Panorama de la tratadística valenciana (s. XVI-XVII)

Si nos fijamos en la indicaciones de los bibliófilos valencianos que recopilaron la producción literaria “valenciana”, en el sentido amplio de la palabra, es decir los libros publicados en el Reino de Valencia o los libros publicados por autores valencianos pero fuera del reino, nos damos cuenta de que existe una producción regular de textos de derecho, de historia, de filosofía, en suma de todo lo que no sea literatura, filología o religión. En su estudio sobre el libro y la lectura en la Valencia del Renacimiento, Philippe Berger⁵ cuantifica esta producción jurídica, histórica y política, en un 15% aproximadamente de la producción total de libros impresos en el período de un siglo que se abre con la introducción de la imprenta en Valencia, en 1473; muy lejos del 40% que representan los libros de religión, espiritualidad o devoción que representan la categoría mejor representada entre los libros publicados en Valencia. Desgraciadamente no existe semejante estudio para el siglo XVII.

La consulta de la obra que publicó el padre Vicente Ximeno⁶ en el siglo XVIII permite completar esta primera información y aportar un enfoque más cualitativo sobre las obras mencionadas y los autores. Aunque sabemos que este catálogo no está exento de errores y de olvidos, es un instrumento valioso para dar un primer paso hacia el conocimiento de la producción escrita valenciana. El padre Ximeno cita a unas cincuenta obras políticas, históricas o jurídicas, publicadas en Valencia entre 1500 y 1700, o cuyos autores eran valencianos. Entre los diferentes criterios posibles, cronológico, temático, tipología de los autores, el que permite distinguir entre las obras de alcance general y las obras que tratan de temáticas estrictamente valencianas, nos parece un criterio pertinente a la hora de valorar la evolución de la tratadística valenciana, tal como aparece en el catálogo del Padre Ximeno. El caso es que desde finales del siglo XV hasta el primer cuarto del XVII, 1625, existe cierta producción de esos libros de alcance “general” y esta producción coexiste con otra de inspiración y alcance más local. Lo que llama la atención es que esas obras de alcance general desaparecen por completo, fuera de algunas reediciones, del panorama editorial valenciano después de 1625.

³ Tomás CERDÁN DE TALLADA, *Verdadero gobierno de la Monarquía de España, tomando por su propio sugeto la conservacion de la paz*, En Valencia por la viuda de Pedro de Huete, 1581, en 8. El texto del *Verdadero gobierno* digitalizado por Belford Moré, se puede consultar en el sitio web de la Universitat de València (<http://parnaseo.uv.es/Lemir/Textos/Tallada/index2.htm>).

⁴ *Id*, *Veriloquium en reglas de Estado según derecho natural, canónico y civil, y leyes de Castilla...*, Valencia, Juan Crisóstomo Garriz, 1604.

⁵ Philippe BERGER, *Libro y lectura en la Valencia del Renacimiento*, 2 vol., Valencia, 1987, p. 191-193 y 397.

⁶ Vicente XIMENO, *Escritores del Reyno de Valencia chronológicamente ordenados desde el año MCCXXXVIII de la Christiana Conquista de la misma ciudad, hasta el de MDCCXLVII*, Valencia, 1747 (Se publicó una reproducción facsímil por las Librerías Paris-Valencia, en 1980).

El enfoque localista que predomina en la producción posterior a 1625, se traduce en las temáticas tratadas por esos autores : cuando se habla de política, la demostración concierne un oficio público o una institución particular de Valencia, pocas veces de las más prestigiosas y eficientes en el entramado institucional del reino⁷, a la excepción de la obra de Lorenzo Matheu y Sanz⁸ que aborda la cuestión del poder monárquico y del papel de las Cortes y la de Jerónimo de León⁹ que recoge una serie de sentencias de la Audiencia de Valencia, pero lo hacen desde una perspectiva más bien práctica con algunas reflexiones teóricas, por cierto, pero pocas, como lo ha mostrado James Casey, en el caso de Lorenzo Matheu y Sanz y Cristóbal Crespí de Valldaura¹⁰ en un artículo titulado “Una libertad bien entendida : los valencianos y el estado de los Austrias” publicado en la revista *Manuscripts*¹¹. Asimismo, cuando se habla de derecho, la perspectiva es esencialmente foralista, limitándose los autores juristas a publicar compilaciones de los fueros del Reino o sentencias de la Audiencia¹². En cuanto a la historia, su ámbito se reduce también a la del Reino de Valencia. Aunque, por cierto, no carecen de interés las obras dedicadas a las Germanías¹³ o a la expulsión de los moriscos¹⁴, dos grandes temas de predilección, se quedó sin posteridad la obra inacabada de Gaspar Escolano¹⁵ publicada en 1610 y constatamos que *la Historia de las guerras de los Estados Bajos* (Países Bajos) de don Carlos Coloma¹⁶ (1625) fue la última obra en interesarse en lo que no fuera propiamente valenciano.

Parece bastante obvio que la tratadística jurídica y política valenciana después de 1620 conoce un período de decadencia que contrasta con el aumento de la producción literaria, dramática y poética principalmente, en la misma época. A esta primera constatación, se añade la siguiente : es una evolución que va a la par con la estabilidad, por no decir una cierta apatía, de la vida política valenciana bajo los Austrias menores, aunque no de la vida cultural, después de la crisis política, social y económica que supuso la expulsión de los

⁷ Citaremos a modo de ejemplo el opúsculo de Pedro de Valda y Moya, titulado *Defensa del Oficio de Correo mayor de la Ciudad y Reino de Valencia*, que se publicó en 1663.

⁸ Lorenzo MATHEU Y SANZ, *De regimine urbis et regni Valentiae...*, Valencia, 1654-1656, (existe otra edición publicada en Lyon en un solo volumen en 1667 y luego en 1704 ; *Tratado de la celebración de Cortes del Reyno de Valencia*, Madrid, 1677 (se publicó una edición facsímil en 1982 por las Librerías París-Valencia).

⁹ Francisco Jerónimo de León, *Decisiones Sacrae Audientiae Valentinae*, Valencia, 1646.

¹⁰ Cristóbal CRESPI DE VALDAURA, *Observaciones illustratae Decissionibus Sacri Supremi Aragnoum Consilii...* (publicado en Lyon en 1662, y en Ámberes en 1667)

¹¹ James CASEY, « Una libertad bien entendida : los valencianos y el estado de los Austrias », *Manuscripts* 17, Universitat Autònoma de Barcelona, 1999, p. 237-252.

¹² Sin multiplicar las referencias bibliográficas, citaremos los libros de Nofre Berthomeu GINART, *Repertori general y breu sumari per orde alfabetic de totes les materies dels Furs de Valencia fins les Corts del Any 1604 inclusive, y dels Privilegis de dita ciutat y Regne*, Valencia, 1608 (se publicó una edición facsímil en 1990 por las Librerías París-Valencia); de Guillem Ramón MORA DE ALMENAR, *Volum e recopilació de tots los Furs y actes de Corts que tracten dels negocis y affers respectants a la casa de la Diputacio y Generalitat de la Ciutat y Regne de Valencia...*, Valencia, 1625;

¹³ Se publicaron cuatro historias diferentes de las Germanías poco después del acontecimiento, en 1522 (Guillem Ramón Català, Domingo Olzina) 1523 (Pedro Bellot) y 1526 (Francisco Beneyto).

¹⁴ Fray Jaime Juan BLEDA, *Breve relación de la expulsión de los moriscos...*, Valencia, 1610.

¹⁵ Gaspar ESCOLANO, *Década primera de la historia de la insigne, y coronada Ciudad y Reyno de Valencia*, Valencia, 1609 (se publicó una edición facsímil en 1972, por las Librerías París-Valencia).

¹⁶ De don Carlos Coloma, del linaje de los condes de Elda, destacaremos dos obras llamativas. Hemos aludido a la primera: *Las guerras de los Estados Baxos desde el año de MDLXXXVIII hasta el de MDXCIX*, que fue publicada por primera vez en Cambrai en 1622, luego en Amberes en 1625 y en Barcelona en 1627, y por fin, otra vez en Amberes, en 1635; el aristócrata alicantino publicó también una traducción de Tácito: *Traducción de latín en romance de los diez y seis libros de los Anales, y de los cinco de las Historias de Tácito*. Según Ximeno, esta traducción se publicó en 1629, en Douai, pero el ejemplar conservado en la Biblioteca Valencia se publicó en Barcelona en 1627.

moriscos del reino¹⁷. No tenemos muchos factores explicativos convincentes que aportar para explicar la escasez de obras de alcance general después de la década de 1620¹⁸, pero parece claro que ningún autor valenciano posterior a Cerdán de Tallada y a Madariaga se ilustró en publicar algún tratado en que se desarrollase una concepción más o menos original de la Monarquía, de sus instituciones y fundamentos jurídico-filosóficos: se contentaron los más destacados, tanto Matheu y Sanz como Crespi de Valldaura, con comentar lo existente.

No significa esto tampoco que el período anterior a la década de 1620 fuera tan fecundo. Pero si tomamos en cuenta las limitadas potencialidades del Reino de Valencia -al fin y al cabo, no alcanzaba los 500 000 habitantes, cuya tercera parte eran moriscos, y por lo tanto no constituía un vivero suficiente como para que emergiera una cantidad importante de autores- por lo menos hubo, antes de 1620-25, una serie de autores y de obras que desarrollaron un pensamiento de cierta envergadura, superando el enfoque localista y aspirando a un alcance más general. Si dejamos de lado a la producción histórica (Beuter¹⁹, Martín de Viciana²⁰, Gaspar Escolano...) para centrarnos en la tratadística jurídica y política, cinco personalidades se destacan del resto de los autores : Pedro Juan Belluga, Luis Vives, Fadrique Furió Ceriol, Tomás Cerdán de Tallada y Juan de Madariaga.

Pedro Juan Belluga, fue el autor de un famoso *Speculum Principum*, compuesto a mediados del siglo XV y que fue impreso en París en 1530, antes de volver a serlo en Venecia en 1580, y mucho más tarde, en 1655 en Bruselas con unos comentarios añadidos, lo que revela el interés que seguía despertando este tratado un siglo después de su concepción. No tenemos un conocimiento directo de este tratado, pero sí sabemos que la obra fue bastante difundida. Por lo menos la hallamos citada en varias ocasiones por Cerdán de Tallada en el *Veriloquium* y figura entre los libros de la biblioteca de Jerónimo de Ceballos que publicó Francisco José Aranda Pérez²¹. Además, aparece el *Speculum Principum* en varios inventarios de bibliotecas de juristas publicados por Vicente Graullera Sanz²² y en otros que hemos encontrado y que están aún pendientes de explotación. Por lo visto, pues, el *Speculum Principum* de Belluga formaba parte de la cultura política de los juristas valencianos, y no sólo de los valencianos.

¹⁷ Numerosos son los estudios que hacen hincapié en la estabilidad política del reino de Valencia en el XVII. Aparte de los trabajos de Amparo FELIPO ORTS, *El centralismo de nuevo cuño y la política de Olivares en el País Valenciano. Fiscalidad, control político y hacienda municipal (1621-1634)*, Valencia, 1988; Luis Julián GUIA MARIN, "Felipe IV y los avances del autoritarismo real en el País Valenciano : Las cortes de 1645 y la guerra de Cataluña", *Estudis 10*, Valencia, 1983, p. 217-231; LARIO Dámaso de, *El comte-duc d'Olivares i el Regne de València*, Eliseu Climent, Editor, sèrie "la unitat", n ° 97, Valence, 1986, mencionaremos las aportaciones más recientes de Xavier GIL PUJOL, « Conservación y Defensa como factores de estabilidad en tiempos de crisis : Aragón y Valencia en la década de 1640 », *1640 : La Monarquía hispánica en crisis*, Barcelona, 1991, p. 44-101 ; Teresa CANET APARISI, « Los apuros del rey », *Estudis 24*, 1998, p. 185-202. Ambos historiadores aportan elementos nuevos al estudio de la estabilidad política de Valencia. Gil Pujol toma en cuenta el impacto de la proximidad del frente catalanofrancés, a partir de 1640, como factor de consolidación de la fidelidad a la Monarquía hispánica. Teresa Canet, estudia por su parte la concesión de gracias y mercedes como un factor clave de la paz política y de la fidelidad del reino de Valencia.

¹⁸ A modo de hipótesis, podemos tomar en consideración una serie de elementos que podrían dar cuenta de esa tendencia al repliegue local de la tratadística valenciana: la decadencia del *Estudi general* de Valencia puede ser uno, como pueden ser otros la recuperación económica del reino en la segunda parte de la centuria y el fuerte vínculo de las elites valencianas con la Monarquía.

¹⁹ Pere Antoni BEUTER, *Crónica general de toda España y principalmente del Reyno de Valencia...*, Valencia, 1550 (se publicaron las dos primeras partes de dicha obra y según Vicente Ximeno, la tercera se quedó sin imprimir y se perdió).

²⁰ Martín de VICIANA, *Crónica de la inclita y coronada ciudad de Valencia y de su reino*. (Primera, segunda y tercera parte), Valencia, 1563 (se publicó en 1881-82 una edición por la Sociedad Valenciana de Bibliófilos de la que se sacó una edición facsímil en 1972, por las Librerías Paris-Valencia).

²¹ Francisco José ARANDA PÉREZ, *Jerónimo de Ceballos : un hombre grave para la república. Vida y obra de un hidalgo del saber en la España del Siglo de Oro*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 2001.

²² Vicente GRAULLERA Y SANZ, *Juristas valencianos del siglo XVII*, Valencia, 2003

No creemos necesario hablar aquí de la obra del humanista Luis Vives y remitimos a la consulta de los estudios clásicos y recientes de la obra de Vives. Es curioso que Cerdán de Tallada lo cite muy poco, aunque parece que gran parte de su reflexión sobre los orígenes de la organización social y de las leyes esté inspirada en él²³. Asimismo, sobre Fadrique Furió Ceriol, y su *Concejo y consejeros del Príncipe*, remitimos a la lectura de los estudios introductorios de Henry Méchoulan y Jordi Pérez Durà²⁴. La obra de Furió Ceriol se cita a menudo en los tratados de los valencianos que se interesan en el gobierno de la monarquía como es el caso de Cerdán de Tallada, en los capítulos III, IV y V dedicados a la forma y función del Consejo de Estado, y más aún de la obra de Juan de Madariaga en su totalidad.

La obra de este último nos es conocida de manera un poco tangencial por el clásico estudio de José Antonio Maravall²⁵, pero cabe subrayar que no parece que se haya estudiado de manera más precisa y exhaustiva su *Del Senado y de su Príncipe* de 1617. El único estudio reciente dedicado al cartujo valenciano es el de María Ángeles Álvarez Añano y Isabel Melús Gil publicado en 1996²⁶.

Exceptuando los estudios que acabamos de mencionar, constatamos que la tratadística valenciana sigue siendo un campo de investigación hasta ahora relativamente poco trabajado. Las obras mayores de la historiografía valenciana, las de Pere Antoni Beuter, Martín de Viciana y Gaspar Escolano, no han sido el objeto de la atención que se merecerían por parte de los historiadores²⁷, por no hablar de las obras mencionadas más arriba, es decir las historias de las Germanías, de las guerras de Italia o de Flandes. Por último, queda una faceta de la tratadística valenciana que aún está por sacar a luz: se trata de los textos diversos, manuscritos o impresos, memoriales dirigidos al rey por particulares o por instituciones del reino de Valencia y que se inscriben en una corriente arbitrista más conocida por lo que se refiere a Castilla que a la Corona de Aragón. El libro que publicó José María Sánchez Molledo²⁸ en 2004 ha colmado esta laguna para el reino de Aragón, poniendo de realce el dinamismo del pensamiento arbitrista aragonés. Aún no existe ningún estudio de este tipo para el reino de Valencia.

Urge pues avanzar en el conocimiento de este terreno, apoyándose en los trabajos existentes para ir colmando los vacíos que hemos apuntado en las líneas anteriores. Esto pasa por el estudio exhaustivo de la tratadística política e histórica valenciana como se ha empezado a hacer con las obras del jurista Tomás Cerdán de Tallada²⁹ en que nos vamos a centrar ahora.

²³ Pascal GANDOULPHE, *Tomás Cerdán de Tallada, entre humanisme chrétien et utilitarisme politique. Étude du Veriloquium en reglas de Estado segun derecho divino, natural, canónico y civil y leyes de Castilla.... Valence, 1604*, Estudio inédito presentado para la obtención de la HDR, Montpellier, 2006, p. 161-177.

²⁴ op. cit., nota 2.

²⁵ José Antonio MARAVALL, *Teoría del Estado en España en el siglo XVII*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales (1944), 1997, y la traducción francesa titulada: *La philosophie politique espagnole au XVIIe siècle dans ses rapports avec l'esprit de la Contre-Réforme*, Paris, Vrin, 1955.

²⁶ María Ángeles ÁLVAREZ AÑANO y Isabel MELÚS GIL, "La obra *Del Senado y de su Príncipe* de Fray Juan de Madariaga: la ciencia política", *Revista de Gestión Pública y Privada*, n° 1, 1996, p. 145-177.

²⁷ Esas obras aparecen citadas frecuentemente como fuentes de información por los historiadores del reino de Valencia, pero no existe ningún estudio global de la producción histórica valenciana en la época moderna, y muy pocos artículos dedicados a estudiar aspectos particulares del contenido de dichas obras.

²⁸ José María SÁNCHEZ MOLLEDO, *Diccionario de arbitristas aragoneses de los siglos XVI y XVII*, Zaragoza, 2004 ; *El pensamiento arbitrista en el reino de Aragón en los siglos XVI y XVII*, Tesis doctoral, Universidad Complutense, 2003.

²⁹ Véanse los estudios, de inminente publicación, de Teresa Canet Aparici sobre el pensamiento político de Cerdán de Tallada y su edición de la *Visita de la cárcel y de los presos*, así como nuestro estudio inédito citado en la nota 23

Tomás Cerdán de Tallada : un jurista al servicio del rey

En esa serie de obras y autores de alcance general, Cerdán de Tallada ocupa un lugar un poco aparte : su obra no tiene la envergadura intelectual ni tuvo en su tiempo la difusión de la de Luis Vives o de Furió Ceriol, y desde estos puntos de vista se puede equiparar a la de Madariaga. Pero a la diferencia del cartujo, capellán del Conde de Lemos, Cerdán de Tallada escribe desde su posición de hombre de Estado al servicio de la monarquía y del rey, como lo reivindica en varios momentos del *Verdadero Gobierno* o del *Veriloquium*, o sea que sus tratados se nutren tanto de sus lecturas teóricas como de su experiencia jurídica y política. Lo mismo se puede decir de la *Visita de la cárcel y de los presos*³⁰ que publicó en 1574, seis años después de ser nombrado “Abogado de los pobres y miserables de Valencia”³¹. Este nombramiento de 1568, y la fecha de su nacimiento, 1533 en Xátiva, son los primeros datos precisos que conocemos de la vida de Cerdán de Tallada. Durante trece años, el jurista valenciano combinó esa función que le obligaba a visitar a los presos de la cárcel de Valencia, mantenerse al tanto de los avances de sus procesos y hacerse cargo de su defensa, en el caso de los más pobres, con una actividad que hoy caracterizaríamos de liberal. Desgraciadamente, no estamos aún muy bien documentados sobre esa etapa de la vida profesional de Cerdán de Tallada hasta que fue nombrado “Abogado fiscal del reino de Valencia” en 1581. Su carrera transcurrió en el ámbito regnicola y no pasó Cerdán de Tallada de la Audiencia de Valencia, donde ocupó la plazas de “juez de corte”, en 1586, o sea de oidor de la sala criminal, y de oidor de la sala civil, en 1590, sin franquear nunca el peldaño que lo separaba del prestigioso Consejo Supremo de Aragón, a pesar de ser, entre los letrados de su generación, el que más obras originales publicó. También, entre los magistrados de su generación, Cerdán de Tallada fue el que tuvo la carrera más peculiar en la medida en que fue el objeto de dos medidas de suspensión decretadas en 1582 y en 1598 por los virreyes de entonces, el marqués de Aytona y el conde de Benavente, que desembocaron en sendos procesos. En esas dos ocasiones, Cerdán de Tallada consiguió ser absuelto de las acusaciones que pesaban sobre él. No vamos a desarrollar ahora este aspecto de la cuestión y nos limitaremos a constatar que en ambas ocasiones, Cerdán de Tallada pudo contar con el apoyo firme del rey, Felipe II en 1582, y Felipe III en 1598, contra el parecer de los entonces virreyes de Valencia.

Por otra parte, constatamos que los momentos más favorables de la carrera de Cerdán de Tallada coincidieron con la presencia en Valencia de don Francisco Sandoval y de Rojas, marqués de Denia y futuro conde de Lerma : en 1596, siendo éste virrey de Valencia, Cerdán de Tallada consiguió un privilegio de caballería para sí y para sus tres hijos, Maximiliano, Marcelo y Blas. Apenas se había marchado Lerma de Valencia en 1598, su sucesor, el conde de Benavente le abrió un expediente a Cerdán de Tallada que desembocaría en el segundo proceso del magistrado y en su suspensión. Absuelto de las acusaciones que se habían reunido contra él, el letrado valenciano pudo contar otra vez con el apoyo de Lerma que le permitió gozar de una medida de jubilación en 1604, con la mitad del salario de oidor y cobrar la totalidad de los salarios que no le habían pagado durante el tiempo que duró su suspensión. Hasta su muerte, que ocurrió en 1614, Cerdán de Tallada cobró la mitad de su antiguo salario, que correspondía a su jubilación, a lo que se sumía una renta de 400 ducados que procedía del

³⁰ Cerdán de Tallada publicó dos ediciones de la *Visita de la cárcel*, la primera en 1574 y la segunda en 1604 conjuntamente con el *Veriloquium*, ambas en Valencia. La segunda edición consta de tres capítulos suplementarios respecto a la primera directamente inspirados en el *Amparo de pobres* de Cristóbal Pérez de Herrera.

³¹ Para mayor conocimiento de la carrera política y jurídica de Cerdán de Tallada, remitiremos a Pascal GANDOULPHE, “*Visita de la cárcel y de los presos* de Tomás Cerdán De Tallada (Valence, 1566-1604), Essai d'interprétations, p. 13-38, *Enfermement et captivité dans le monde hispanique, Les Cahiers de l'ILCE, numéro 2 - 2000*, Grenoble, 2000, y al estudio aún inédito sobre Cerdán de Tallada, *op. cit.* nota 21, p. 19-31 ; y al artículo de próxima publicación de Teresa CANET APARISI, “Una visión de la política entre Austrias y Borbones : las tesis del *Veriloquium*”.

aumento, decretado por privilegio real, de una renta de 300 ducados que venía cobrando el magistrado desde el año 1596 : un año, como ya se ha dicho, particularmente fecundo en la vida de Cerdán de Tallada. Cabe subrayar que, si la práctica de la jubilación de los oidores de la Audiencia valenciana era bastante frecuente, aunque no sistemática ni de forma establecida en sus modalidades, variables de un letrado a otro³², la acumulación de tantas mercedes (privilegio de caballería, renta, jubilación, hábito de la Orden de Montesa para un hijo) hace de Cerdán de Tallada un magistrado particularmente colmado por el favor real, en comparación con sus colegas de la Audiencia³³, lo que contrasta con las desavenencias que padeció durante los dos procesos antes mencionados.

A estas alturas y en el estado actual de nuestros conocimientos, no podemos afirmar, sino simplemente suponer, que Cerdán de Tallada llegó a formar parte de la clientela del privado de Felipe III: apuntan a ello las coincidencias entre los momentos favorables de la carrera de Cerdán de Tallada y la presencia de Lerma en el poder, como virrey de Valencia o como valido del rey, así como lo deja entender la dedicatoria al aristócrata valenciano que forma parte del paratexto del *Veriloquium*³⁴. La faceta política de la carrera de Cerdán de Tallada sigue siendo menos conocida que la administrativa, pero todo apunta a que fueron tan singulares la primera como la segunda³⁵.

Si Cerdán de Tallada escribe desde su posición de letrado al servicio del rey y de la monarquía en una institución particular del reino de Valencia, su reflexión supera con creces el marco estrictamente profesional y regnícola al que se atienen la mayor parte de los magistrados valencianos que publicaron recopilaciones de sentencias o de fueros. Por eso, los principales estudios generales dedicados al pensamiento político español del Siglo de Oro toman en cuenta la aportación de la obra de Cerdán de Tallada. Pero lo que muy pocas veces se plantean los que mencionan al jurista valenciano es que su obra es múltiple. El caso es que Cerdán de Tallada fue uno de los escasos autores “de segunda fila” de la época que publicaron varios tratados políticos: la *Visita de la cárcel y de los presos*, en 1574, el *Verdadero gobierno de la Monarquía*, en 1581, y el *Veriloquium en reglas de Estado*, en 1604. Particularmente, esos últimos dos tratados se citan de manera casi indiferenciada, sin que se tome en cuenta la distancia cronológica que existe entre las dos publicaciones: un período de 23 años que corresponde a la duración de la carrera del magistrado en la más alta institución de gobierno y de justicia del reino de Valencia. De hecho, el autor del *Verdadero gobierno de la Monarquía* inicia su carrera en la Audiencia como “abogado fiscal” a la edad de 48 años y tiene la edad de 71 años cuando la publicación del *Veriloquium*.

Es obvio que el hombre cambió a lo largo de esa larga y agitada carrera que, además de proporcionarle una experiencia singular del ejercicio del gobierno y de la justicia, transcurre durante unos años que fueron particularmente fecundos para la historia del pensamiento político europeo, con la publicación de las traducciones españolas de los *Seis libros de la República* de Jean Bodin (1590), de la *Razón de Estado* de Botero (1591) y la difusión de la corriente “antimaquiavélica” española con Ribadeneira³⁶ (1595) por ejemplo, por citar la obras claves a las que pudo tener acceso Cerdán de Tallada entre la redacción de sus dos tratados.

³² Pascal GANDOULPHE, *Au service du roi. Institutions de gouvernement et officiers dans le royaume de Valence (1556-1624)*, ETILAL, Espagne médiévale et moderne 7, Université Paul Valéry (Montpellier III), 2005, p. 163-168.

³³ *Id. ibid.*, p. 239-248.

³⁴ *Id. Tomás Cerdán de Tallada, entre humanisme chrétien et utilitarisme politique, op. cit.* p. 41-45.

³⁵ En la edición crítica de la *Visita de la cárcel y de los presos...* de inminente publicación, Teresa Canet Aparisi aporta unos elementos que contribuyen a un mejor conocimiento de la carrera del letrado valenciano.

³⁶ Pedro de RIBADENEYRA, *Tratado del príncipe cristiano* (1595), Ed. de Vicente de la Fuente, *Obras escogidas del Padre Pedro de Rivadeneira*, Madrid, BAE, t. LX, 1952.

Esta constatación fue lo que nos llamó la atención al examinar la bibliografía sobre Cerdán de Tallada y consultar sus dos tratados políticos: ¿hasta qué punto el estudio comparativo de ambas obras permitiría analizar las evoluciones del pensamiento de Cerdán de Tallada y la manera con que va construyendo su propia cultura política?

Esta pregunta es la que pretendemos contribuir a satisfacer aquí. Con este propósito, nos interesaremos primero en los títulos y la organización general de ambos discursos, antes de analizar las fuentes citadas por el autor del *Verdadero gobierno* y del *Veriloquium*.

Del “Verdadero gobierno de la Monarquía” al “Veriloquium en reglas de Estado”

Los títulos

La comparación de ambos títulos³⁷ permite destacar convergencias y subrayar diferencias de perspectivas entre sendos tratados: en ambas formulaciones está presente la noción de verdad aunque según una modalidad diferente. En el título del tratado de 1581, el adjetivo “verdadero” remite explícitamente a la idea según la cual existe una verdad absoluta e indiscutible que, acorde con las tradiciones cristianas y jurídicas, hace de la conservación de la paz la meta esencial del “verdadero gobierno de la Monarquía”. En cambio, el título de la obra publicada en 1604 revela un enfoque distinto, más complejo y menos dogmático, como lo vamos a ver a continuación.

Cerdán de Tallada no explica por qué eligió el término de *Veriloquium* para titular el tratado de 1604, ni se refiere a alguna tradición particular en las letras hispánicas que parece desconocer esa voz latina. La palabra *Veriloquium* procede de la cultura de la antigüedad grecolatina, más precisamente de Quintiliano y Cicerón. Éste fue quien tradujo el vocablo griego *etumologia* por *veriloquium*, siendo la etimología, para los griegos, la ciencia de lo verdadero (*etumos*) o sea el conocimiento del verdadero sentido de las palabras. En el siglo XVI francés, algunos autores usaron del neologismo *vérioloquence* como alternativa a la palabra *étymologie*, entre los cuales el médico Jean Le Bon, autor de un tratado titulado *Etymologicon Francois de l’Hetropolitain* publicado en 1571. En el marco de su reflexión sobre la normalización de la lengua francesa, el humanista galo considera que la etimología, o *vérioloquence*, es el medio que le permite al gramático conocer los orígenes del verdadero sentido de las palabras y corregir los malos usos lingüísticos, del mismo modo que el médico pretende sanar los órganos dañados del cuerpo humano comprendiendo las causas de la enfermedad y aplicándoles el remedio adecuado. El humanista Le Bon se refiere explícitamente a la obra de Varron *De lingua latina* (IX, 10-11) en que el erudito establece un parentesco entre la medicina y la gramática : Varron compara la labor del filólogo con la del ortopedista que endereza un miembro lisiado con una tablilla. La elección del término *veriloquium*, además de ser reveladora de la cultura humanista del jurista valenciano, sitúa el tratado de 1604 en una doble perspectiva: búsqueda de las causas de los males y voluntad de reparación y mejora, ya no del cuerpo orgánico sino del cuerpo político y social, lo que confiere al *Veriloquium* una dimensión especulativa y prospectiva de la que, a la lectura del título, carece el *Verdadero gobierno* de 1581.

El título del tratado de 1604 es mucho más largo que el de la obra de 1581. En él, Cerdán de Tallada aplica esas nociones complejas que se derivan del significado de la palabra

³⁷ El tratado de 1581 se titula *Verdadero gobierno de la Monarquía de España, tomando por su propio sugeto la conservación de la paz* y el de 1604 : *Veriloquium en reglas de Estado, según derecho divino, natural, canónico, y civil, y leyes de castilla : enderezado a la conservación de la autoridad y grandeza del Católico Potentísimo y sabio don Felipe tercero y segundo de Aragón, Rey y señor nuestro, por los medios tan convenientes y necesarios, según el Estado presente, como conviene para el fin que pretendemos de la conservación y del aumento del Estado Real y de la universal quietud y sosiego de España y por ella de lo restante de la Cristiandad...*

veriloquium a lo que el autor llama las *reglas de Estado*. La fórmula no es en absoluto neutra y su empleo no muy frecuente, aún menos en un título. Pertenece la expresión *reglas de Estado* a un vocabulario político que manejan unos pocos tratadistas involucrados en un proyecto más o menos consciente de síntesis política entre los enfoques tradicionales del humanismo cristiano, del constitucionalismo jurídico y de las nuevas corrientes del pensamiento procedentes del maquiavelismo y de sus reinterpretaciones. Es bastante sorprendente y llamativo que Cerdán de Tallada hiciese uso de esa fórmula sin ninguna precaución particular y la pusiese de realce en el propio título de su tratado.

Por último, señalaremos que en el título del tratado de 1581, Cerdán de Tallada aplica su reflexión a un ámbito muy general y casi abstracto: *la Monarquía*, sin precisar de antemano ningún marco geopolítico o temporal particular. En cambio, en el largo título del *Veriloquium*, el jurista valenciano apunta explícitamente a la Monarquía hispánica de Felipe III, pero sólo menciona las leyes de Castilla, hecho particularmente significativo cuando se sabe el apego a los fueros que se suele manifestar en el reino de Valencia. Si el título del tratado de 1581 confiere a la obra un carácter general, por no decir universal, los términos empleados en el título del *Veriloquium* de 1604 enraízan la reflexión en un contexto particular y le confieren a la obra una dimensión práctica en la que no hace hincapié el título del *Verdadero gobierno*.

Por el examen de los títulos, es obvio que la visión de Cerdán de Tallada sobre la política cambió de manera significativa en el período separado por las dos publicaciones que delimitan su carrera al servicio del rey. Esta primera impresión viene confirmada por el análisis de la estructura de ambos tratados.

Estructura de los tratados

En la *Epístola al lector* que figura entre las piezas liminares del *Veriloquium*, Cerdán de Tallada afirma la continuidad entre los dos tratados políticos publicados en 1581 y 1604, pero en otras ocasiones el autor insiste en la evolución de sus concepciones y puntos de vista. El examen del contenido de ambas obras muestra que esta afirmación de continuidad oculta ciertas rupturas o a lo menos ciertas inflexiones en el pensamiento del jurista valenciano.

No hemos estudiado el *Verdadero Gobierno* con tanta precisión como el *Veriloquium*, pero el simple examen de la tabla de capítulos y algunos “sondeos” en el texto muestran que existe un núcleo común a los dos tratados y que lo esencial de la materia del *Verdadero gobierno* está incluida en el *Veriloquium* aunque ordenada de manera diferente.

El *Verdadero gobierno* consta de quince capítulos de desigual extensión, de tres piezas liminares (aprobación, dedicatoria al rey, prólogo al lector) y de una recopilación de instrucciones tocantes a las atribuciones del virrey de Valencia, en latín, que concluye el tratado. En cuanto al *Veriloquium*, consta de veintitrés capítulos precedidos de un conjunto más importante de piezas liminares.

De los quince capítulos del *Verdadero gobierno*, sólo los dos primeros tratan del poder político y de la misión del príncipe en términos teóricos. Los trece capítulos siguientes tratan de cuestiones más técnicas tocantes al buen ejercicio de la justicia (fiscalidad, arrendamientos, hipotecas, censos, mayorazgos y orden público). La materia, y a menudo el propio texto, de estos trece capítulos están incluidos en el *Veriloquium* ora tal cual, ora con una organización un tanto diferente.

En el *Veriloquium* la reflexión política sobre el Estado, el gobierno de la monarquía, sus medios y la misión del príncipe, que corresponde, aunque de lejos, a la materia tratada en los dos primeros capítulos del *Verdadero gobierno*, y principalmente en el primero, se desarrolla en los once primeros capítulos del *Veriloquium*, en términos y sobre bases bastante diferentes:

-los capítulos I a V constituyen una reflexión general sobre el Estado, la Monarquía, el Príncipe, el gobierno y el Consejo, y por fin, las cualidades y virtudes que han de poseer los que ejercen el poder

-los capítulos VI a XI constituyen un bloque dedicado a la presentación de los medios que según el autor permiten la conservación de la Monarquía, o lo que él llama el Estado real³⁸ cuyos tres pilares son la religión, la jurisdicción y el patrimonio real.

Estos once primeros capítulos constituyen la aportación nueva del *Veriloquium*. Por su contenido tienen muy poco que ver con los dos primeros capítulos del *Verdadero gobierno* en los que el discurso está exclusivamente inspirado en la representación cristiana del príncipe y de su misión. A lo sumo, constatamos que en el primer capítulo del tratado de 1581 Cerdán de Tallada expone una serie de ideas tocantes a las cualidades morales que ha de poseer el hombre de Estado que constituyen el núcleo de la demostración desarrollada con mucha más extensión y profundidad en los capítulos III, IV y V del *Veriloquium* principalmente en las páginas dedicadas al Consejo de Estado y a los consejeros del rey.

En cambio no es el caso de los capítulos XII à XXII del tratado de 1604 en que el planteamiento es más práctico, centrado en el análisis de las disfunciones de la justicia; la comparación entre el índice de los dos tratados muestra que esos once capítulos corresponden a los trece capítulos del *Verdadero gobierno*. La distribución es un tanto diferente ya que los capítulos VI, XIV et XV del *Verdadero Gobierno* forman uno solo (el capítulo XIII) en el *Veriloquium* dedicado a una reflexión sobre los orígenes de organización social y de las leyes en las sociedades humanas, y centrado luego en la inflación procesal que denuncia Cerdán de Tallada en ambos tratados. Los otros diez capítulos son casi idénticos en sendos tratados.

En fin, el capítulo XXIII del *Veriloquium*, que es el último, constituye una conclusión de alcance más moral que político que insiste en el objetivo de la conservación de la paz como eje del buen gobierno. Corresponde éste al capítulo II del *Verdadero gobierno* con título y contenido casi idénticos.

¿Qué sacamos de esas consideraciones? Principalmente que si la materia del *Verdadero Gobierno* está incluida en el *Veriloquium*, éste a la diferencia de la segunda edición de la *Visita de la cárcel*³⁹, publicada conjuntamente con el *Veriloquium*, no fue considerado por su autor como una mera prolongación del tratado de 1581. Fue concebido como un objeto independiente que no sólo difiere por el título sino por el enfoque y gran parte de la materia tratada en él. La reflexión, en el *Verdadero gobierno*, se funda esencialmente en el respeto a los valores cristianos de fuerte tonalidad erasmiana y en la idea, clásica en la producción jurídica, según la cual el ejercicio del derecho y el respeto a las leyes son las claves del buen gobierno. En el *Veriloquium* se halla, además, una materia política totalmente diferente, tanto en su extensión como en su contenido, y que recoge, como lo vamos a ver en el estudio de las fuentes citadas por el jurista valenciano, tanto el conocimiento de unas fuentes clásicas del pensamiento político, como la aportación de una serie de obras y de ideas nuevas en la cultura política de la época, asimiladas por Cerdán de Tallada durante los veintitrés años que separan la publicación de ambos libros.

Las fuentes del pensamiento político de Cerdán de Tallada

³⁸ Nos hemos interesado en el sentido de la expresión « Estado Real » en nuestro estudio del *Veriloquium* (*op. cit.*, p. 67-75). Cerdán de Tallada le atribuye a la fórmula un contenido complejo que asocia la visión de una entidad política unitaria que se sitúa por encima de los súbditos y de los « estados », o estamentos, sociales, y su identificación con el régimen monárquico.

³⁹ De hecho, los tres capítulos finales añadidos a la *Visita* en 1604, inspirados en el *Amparo de pobres* de Cristóbal de Herrera, no modifican el sentido general de la obra y tan sólo constituyen un complemento de información que no conlleva una modificación del título de la obra publicada por primera vez en 1574.

Presentamos a continuación un estudio de las fuentes citadas por Cerdán de Tallada según un doble enfoque, cuantitativo y cualitativo⁴⁰. Somos conscientes de las limitaciones interpretativas de semejante estudio fundado exclusivamente en el recuento de los autores y de las obras que aparecen en las notas incluidas por el autor al margen del texto. Por una parte, no se sabe con toda seguridad si una obra citada corresponde verdaderamente a una obra leída, como tampoco permite este procedimiento evaluar cómo interpreta el autor a la obra citada. Por otra parte, el estudio de las referencias citadas no toma en cuenta las posibles fuentes que permanecen implícitas en el discurso y que, dada la propensión al plagio de los autores de la época, podrían ser aun más significativas que las explícitas. Aun así, y habida cuenta de que por algo hay que empezar para lograr un mejor conocimiento de la cultura política de Cerdán de Tallada, como de otros autores, no consideramos inútil realizar este tipo de trabajo que permite tener un enfoque global de las fuentes citadas y abre perspectivas comparatistas.

De desigual extensión, el *Verdadero gobierno* consta de unas 41 000 palabras y el *Veriloquium* de unas 108 000, ambos tratados contienen una proporción equiparable de citas al margen del texto, o *marginalia*: una nota por 83,5 palabras en la obra de 1581, una por 91,5 palabras en la de 1604, diferencia que no parece realmente significativa. Esa similitud en la forma de escribir sobre la política amparándose en las diferentes “autoridades” en la materia y apoyándose en “ejemplos” sacados de la historia sagrada o profana, no traduce pues ninguna ruptura sino más bien una continuidad y, desde este punto de vista, existe una profunda coherencia retórica entre el *Verdadero gobierno* y el *Veriloquium*. Cerdán de Tallada no da el paso que franquean algunos de sus contemporáneos, pocos a la verdad, mediante el cual el aforismo o el concepto renuevan las formas del discurso político.

En cambio, sí que el estudio más detallado de las referencias citadas en ambos tratados ilustra cierta evolución en la cultura política del jurista valenciano. En los cuadros que recogen los datos cuantitativos tocantes a las fuentes citadas, distinguimos dos grandes categorías (fuentes religiosas y fuentes profanas) que asimismo se subdividen en tres apartados distintos. Las fuentes religiosas reúnen las citas bíblicas, las referencias sacadas de la literatura patrística y las referencias a la legislación eclesial, papal y conciliar. Las fuentes profanas registran en un primer apartado las citas de los filósofos e historiadores de la Antigüedad grecolatina, en un segundo grupo los jurisconsultos y recopilaciones de leyes, y por fin, los tratadistas e historiadores contemporáneos y de la Edad Media tardía⁴¹.

La comparación de las cifras relativas que presentamos en los cuadros 1 y 2 revela una cierta homogeneidad y unas pocas diferencias significativas entre los tratados de 1581 y de 1604, particularmente si nos referimos a la proporción que representa cada grupo y subgrupo de referencias. Constatamos por ejemplo que en ambos tratados, las referencias profanas son más numerosas que las fuentes religiosas ya que representan el 64% de la totalidad de las citas en el *Verdadero gobierno* y el 59% en el *Veriloquium*, contra respectivamente el 35% y el 40%. Asimismo, la repartición de las citas en el interior de esas

⁴⁰ El estudio de las fuentes citadas en el *Veriloquium* está sacado de nuestro trabajo inédito sobre esta obra de Cerdán de Tallada (véase nota 21) basado en la consulta de los ejemplares conservados en la Biblioteca Nacional de España y en la Bibliothèque Nationale de France. En cuanto al *Verdadero gobierno*, se utilizó la edición digital realizada por Bedford Moré (véase nota 3). Los resultados cuantitativos de recopilación y clasificación de las fuentes citadas se recogen en los cinco cuadros presentados en el apéndice documental de este artículo.

⁴¹ Somos conscientes del carácter discutible de esta categorización, como por supuesto de cualquier intento de esta índole, que combina de forma diferente criterios cronológicos y temáticos. En el caso de las obras filosóficas e históricas, nos ha parecido pertinente distinguir entre lo que procede de una cultura clásica que constituía los fundamentos de la cultura universitaria, y las nuevas aportaciones de la tratadística renacentista. En cambio, en el caso de la producción propiamente jurídica, esa distinción cronológica nos ha parecido menos significativa ya que las obras incluidas en este apartado, tanto los *Digesta* como las *Siete Partidas* o las recopilaciones de sentencias y lecciones formaban parte de la cultura profesional, por decirlo así, de los juristas del seiscientos.

dos categorías es relativamente equiparable. En el caso de las referencias profanas, el subgrupo de lejos más representado es el de las citas jurídicas, lo que no es de extrañar, siendo el autor un jurista (el 56% de la totalidad de las referencias en el *Verdadero gobierno* y el 50% en el *Veriloquium*), cuando en el grupo de las referencias religiosas, la categoría más importante es la de las citas bíblicas que representan respectivamente el 29% y el 30% del conjunto de las referencias. Esta supremacía de las obras de índole jurídica y de las citas sacadas de las Escrituras refleja las dos vertientes principales del pensamiento de Cerdán de Tallada: la que deriva de su formación intelectual y profesión de jurista, por una parte, y por otra, la que procede de una inspiración cristiana que ya subrayamos en un estudio anterior dedicado a la *Visita de la cárcel y de los presos*, relacionándola con una posible influencia erasmiana⁴². Volveremos sobre esta cuestión al analizar el detalle de las citas sacadas de las Escrituras.

A pesar de este rasgo común a ambos tratados, constatamos que, en el *Veriloquium*, publicado al final de su vida, el magistrado valenciano se refiere con más frecuencia a las fuentes religiosas que en el tratado redactado al principio de su carrera política. Esta diferencia, que por cierto no es muy importante (el porcentaje pasa del 35% al 40%) es la consecuencia de una mayor inspiración, en el tratado de 1604, en las fuentes papales o conciliares, o sea en lo que se puede denominar la legislación eclesiástica, categoría que representa tan sólo el 3% de las citas del *Verdadero gobierno* contra un 7,5% en el caso del *Veriloquium*. Los datos recogidos en el cuadro 3⁴³ muestran que esta categoría es la segunda de las que conocen un aumento significativo en el tratado de 1604 respecto al de 1581, cuando las referencias a la literatura patrística y a las Escrituras permanecen estables, con un coeficiente de 2,5, en proporción al resto de las obras citadas. Es obvio que a lo largo de sus veintitrés años de actividad en la Audiencia valenciana, Cerdán de Tallada hubo de conocer frecuentes conflictos de jurisdicción entre los representantes del poder monárquico y la Iglesia, que lo llevaron a perfeccionar su conocimiento de la legislación eclesial. Pero este interés por citarla abundantemente en su obra política de 1604, muestra indudablemente que privilegia las decisiones de la Iglesia institucional, conciliares o papales, a expensas de las reflexiones de los teólogos que son, ante todo, los Padres de la Iglesia. Esto tiene sin duda que ver con el perfil de jurista de Cerdán de Tallada y la manera con que enfoca lo religioso, no desde el punto de vista dogmático ni espiritual, o sea propiamente religioso, sino a través de su función social y política.

Por otra parte, la relativa estabilidad de la proporción de citas bíblicas en ambos tratados oculta ciertas diferencias cualitativas particularmente interesantes a la hora de valorar la evolución de la cultura política del jurista valenciano a lo largo de su carrera. Los cuadros 4 y 5⁴⁴ recogen las referencias bíblicas mencionadas en ambos tratados. Si bien la repartición global entre citas sacadas del Antiguo y del Nuevo Testamento mantiene un desequilibrio a favor del primero en ambos tratados, notamos que la diferencia es más importante en el *Veriloquium* (62% contra 38%) que en el *Verdadero gobierno* (55% contra 45%). La visión detallada de los libros citados por Cerdán de Tallada en sus discursos políticos permite identificar cuáles son las nuevas referencias que ilustran el propósito del autor en el

⁴² Pascal GANDOULPHE, "*Visita de la cárcel y de los presos...*", *op. cit.*

⁴³ El cuadro 3 permite valorar fácilmente la "presencia" de las citas de cada grupo definido en sendos tratados al visualizar, mediante un coeficiente, la relación de proporción que existe entre la extensión de los mismos, la cantidad de citas en las dos obras y su mayor o menor frecuencia en los textos de Cerdán de Tallada. Siendo 2,4 el coeficiente multiplicador que relaciona las 529 referencias del *Verdadero gobierno* con las 1286 del *Veriloquium*, las categorías cuyo coeficiente es inferior a 2,4 están menos representadas en el *Veriloquium* que en el *Verdadero gobierno* y lo contrario cuando el coeficiente es superior a 2,4.

⁴⁴ Aunque la división en libros de la *Vulgata* no corresponde exactamente con la que admite en la actualidad la Biblia de Jerusalén, preferimos adoptar el criterio moderno, por mayor comodidad y comprensión.

Veriloquium. Así, es particularmente llamativa la importancia que cobran en esta obra los Libros históricos y, en menor medida, los Libros poéticos y sapienciales.

En el *Verdadero gobierno*, el único de los libros históricos citados es el libro de los Reyes, cuando en el *Veriloquium*, hallamos referencias más variadas a los libros de Esdras, Tobías y Ester. Por tomar unos ejemplos, en los capítulos III, IV y V del *Veriloquium*, dedicados al tema esencial del Consejo del Príncipe, Cerdán de Tallada recurre frecuentemente a los ejemplos sacados del Libro de los Reyes, fuente más citada de este apartado, en que Jonatán aparece como una figura prototípica del buen consejero del rey David⁴⁵ y, de manera más general, la historia del reino de Israel constituye una fuente importante de modelos (Salomón), o de escarmiento (Roboam y Achab mal aconsejados por unos consejeros inexperimentados). El Libro de Ester, que no está mencionado en el *Verdadero gobierno*, es en el *Veriloquium* el segundo libro citado entre los Libros históricos, después del Libro de los Reyes. En el Libro de Ester, resalta la particular ejemplaridad de la conducta del rey Asuero que se había rodeado de siete duques para que lo asesoraran en el gobierno⁴⁶. Entre las fuentes veterotestamentarias, figura asimismo el Libro de Tobías, donde el ángel Rafael es otra figura ejemplar del buen consejero que le permite al joven Tobías no perderse en el camino y regresar a casa de su padre con los diez talentos de plata que éste le pidió traer⁴⁷. De este modo, podemos considerar que Cerdán de Tallada busca en los Libros históricos, por los ejemplos que proporcionan, una validación del discurso político que desarrolla en el *Veriloquium* a propósito de lo que ha de ser el buen gobierno, un discurso político que, por cierto, se alimenta de otras fuentes profanas, como lo veremos más adelante.

De entre los Libros poéticos y sapienciales, hallamos cuatro libros citados en ambos tratados (Salmos, Proverbios, Sabiduría y Eclesiástico) pero en cantidad y proporciones diferentes, ya que del 21% de las citas bíblicas en la obra de 1581, pasan estas referencias a representar el 28% en la de 1604. Cabe subrayar que los Libros sapienciales proceden de una tradición filosófico-moral oriental que expresa más una preocupación por la educación de los hombres a la vida en sociedad que una marcada intención de edificación sobre los grandes temas religiosos del judaísmo y de la salvación del pueblo judío⁴⁸. Recordemos que el término de “sapiencia o sabiduría”, en hebreo, tiene un significado complejo que puede designar tanto la habilidad manual o profesional como el sentido político de la vida en sociedad. Como lo subrayamos anteriormente a propósito de los Libros históricos, Cerdán de Tallada efectúa una lectura distinta y más amplia de los textos sagrados en el *Veriloquium* de lo que hace en el *Verdadero gobierno*.

Si en el *Verdadero gobierno* Cerdán de Tallada manifiesta una predilección por el Libro de los Salmos, que aparece como la principal fuente citada en este apartado, no es el caso en el *Veriloquium*, donde el libro más citado es el Eclesiástico, seguido por el de los Proverbios y el de la Sabiduría. Esta inflexión nos parece un hecho significativo a la hora de analizar la evolución de la cultura política del autor. En efecto, el Libro de los Salmos es, entre los Libros sapienciales, el que, pese a su diversidad, está más vinculado con el culto y la liturgia, y más impregnado de una espiritualidad propiamente religiosa, que eso sí, recogió más tarde la Iglesia cristiana. El que Cerdán de Tallada no lo cite tanto en 1604 como en 1581, muestra que este aspecto propiamente espiritual ya no le interesa tanto en el *Veriloquium* como en el *Verdadero gobierno*. En cambio, en los otros tres Libros sapienciales citados, esta dimensión, aunque presente, no está tan marcada, y coexiste con otra de índole más filosófica y moral. Éste es el caso del Libro de los Proverbios que en su mayoría son

⁴⁵ *Veriloquium*, cap. IV.

⁴⁶ *Veriloquium*, cap. III.

⁴⁷ *Veriloquium*, cap. IV.

⁴⁸ Las informaciones tocantes a los orígenes, influencias y contenidos de los textos bíblicos están sacadas de *La Bible de Jérusalem*, Les éditions du Cerf, 1996.

máximas, instrucciones y consejos de vida, algunos de los cuales atribuidos al Sabio por antonomasia, el rey Salomón. Asimismo, llama la atención la importancia particular que cobra en el *Veriloquium* el Libro del Eclesiástico, del que registramos seis veces más citas que en el *Verdadero gobierno*. Como el de los Proverbios, este libro se compone de una serie de piezas sueltas que reúnen máximas y sentencias, fuentes de una sabiduría enfocada en su dimensión práctica aunque identificada en su esencia con la Ley mosaica, vinculando de este modo la sabiduría con una corriente legalista que hace de la observancia de la Ley la práctica exacta del culto religioso. No es de extrañar pues, el interés de nuestro jurista valenciano por estos libros particulares del Antiguo Testamento de los que saca modelos y referencias que ejemplifican *a lo divino* un discurso esencialmente de inspiración política y jurídica.

Por otra parte, la exégesis bíblica considera que esos libros sapienciales son los que mantienen la relación más estrecha con algunas piezas claves del Nuevo Testamento como el Evangelio de Mateo y algunas epístolas de Pablo y de Santiago. Constatamos que éstos son justamente los textos que representan las fuentes neotestamentarias más citadas en el *Veriloquium*, como lo muestran los datos recogidos en los cuadros 4 y 5.

Si comparamos la cantidad de citas sacadas del Nuevo Testamento en ambos tratados, notamos una evolución equiparable a la que hemos puesto de relieve a propósito del Antiguo Testamento. Esta evolución refleja un interés más marcado por los textos impregnados del espíritu jurídico que constituyen, para el jurista que es Cerdán de Tallada, una fuente más rica de ejemplos políticos que cualquier otra. De hecho, desde el punto de vista cuantitativo, la diferencia más llamativa entre los tratados de 1581 y 1604, tocante a las referencias sacadas del Nuevo Testamento, radica en la supremacía del Evangelio de Mateo sobre los demás escritos de los evangelistas, cuando Lucas era el evangelista más citado del *Verdadero gobierno*. Este particular interés que manifiesta Cerdán de Tallada por el Evangelio de Mateo tiene una explicación: el relato de Mateo, citado 40 veces en el *Veriloquium* contra tan sólo 12 en el *Verdadero gobierno*, refleja en particular los debates jurídicos entre Jesús y los círculos fariseos y saduceos, o sea, los juristas de la época.

En cuanto a las epístolas de Pablo, que representan una proporción nada despreciable y comparable en ambos tratados, subrayaremos la influencia que de manera general ejerció el pensamiento paulino en la filosofía política de la Época moderna, particularmente entre aquellos tratadistas que defendieron la opción de un poder monárquico autoritario y soberano⁴⁹.

Por lo visto, Cerdán de Tallada realiza una lectura e interpretación de la Biblia en función de un interés bien preciso que es el del tratadista que busca en los textos sagrados respuestas a sus interrogaciones y justificaciones. La *Biblia* constituye pues para Cerdán de Tallada una fuente imprescindible para la reflexión sobre el poder y el gobierno. Es particularmente llamativo constatar que este saber bíblico cobra una mayor importancia en el *Veriloquium* de 1604, que en el *Verdadero gobierno* de 1581. De modo que las referencias bíblicas manifiestan algo más que un simple respeto a una tradición que procede de la formación “inicial” del autor: el saber bíblico completa y valida el saber de índole jurídica, histórica y política que constituye la otra vertiente de la cultura política de Cerdán de Tallada.

Como lo mencionamos más arriba, el total de las fuentes profanas representa una proporción ligeramente inferior en el *Veriloquium* (59%) de lo que era en el *Verdadero gobierno* (64%)⁵⁰. En esta categoría general, llama la atención la notable disminución de la importancia relativa de las fuentes de la Antigüedad clásica y la estabilidad, en datos brutos, del número de citas de esta categoría⁵¹. Por consiguiente, podemos formular la hipótesis según la cual Cerdán de Tallada no busca nuevas fuentes de inspiración en el pensamiento de los

⁴⁹ MARAVALL José Antonio, *La philosophie politique...*, op. cit., p. 87-127.

⁵⁰ Véanse los cuadros 1 y 2.

⁵¹ Véase el cuadro 3.

clásicos que siguen constituyendo un núcleo básico en su reflexión, pero que no pasa de serlo. Así, no constatamos mucha variación en los autores de la Antigüedad citados en ambos tratados. Sigue dominando la presencia de Aristóteles, el filósofo por antonomasia, a través de las citas de la *Política* y de la *Ética a Nicomaco*. Los libros 6 y 7 de esta segunda obra inspiran profundamente el discurso del jurista valenciano sobre esa cualidad esencial que debe poseer el buen consejero que es la prudencia. El magisterio intelectual que, entre los autores de la antigüedad, ejerce Aristóteles sobre el pensamiento político de Cerdán de Tallada tiene obviamente que ver con su cultura jurídica adquirida en unas universidades peninsulares donde estaba muy arraigada la tradición tomista. Por lo demás, encontramos algunas citas sacadas de obras de Cicerón (*De legibus*, *De finibus bonorum et malorum*, *De officiis*), una del *De Legibus* de Platón y otra de Plutarco. Si en el *Veriloquium* aparecen autores clásicos que no estaban mencionados en el tratado de 1581 (Salustio, Publius Terentius Afer, Suetonio y Séneca), esas referencias no son lo suficientemente numerosas como para afirmar si Cerdán de Tallada busca en estos autores una nueva fuente de inspiración o de legitimación de su pensamiento político o si se contenta simplemente con hacer alarde de una cultura clásica.

Por lo tocante a las citas de inspiración jurídica, es obvio que, tanto en el *Verdadero gobierno* como en el *Veriloquium*, constituyen éstas la fuente principal en que se apoya el discurso de Cerdán de Tallada⁵². Una serie de referencias son comunes a ambos tratados. Son las citas sacadas de las obras de los jurisconsultos de la Antigüedad como Callistratus, Paulus, Pomponius y Ulpianus, siendo éste uno de los principales contribuidores a la redacción de los *Digesta* ordenada por el emperador Justiniano, o las que remiten a las obras de los civilistas italianos de finales del medioevo, como Bartolo de Sassoferrato, Baldo de Ubaldi y Lucas de Penna que son, sin duda, las autoridades más citadas, y cuyas obras conocieron una amplia difusión en Europa occidental ya desde el siglo XV. A este núcleo común a ambos tratados, se suma en el *Veriloquium* una serie de obras y autores que no aparecen en el tratado de 1581 y que, si consideramos que el hecho de citar o no citar es un criterio pertinente, no formaban parte, en aquel momento, de la cultura jurídica de Cerdán de Tallada, algunos de los cuales por un evidente motivo cronológico. Se trata en particular de los famosos juristas españoles como Diego de Covarrubias, Fernández de Menchaca o Gregorio López cuya glosa del Código de las Siete Partidas aparece mencionado varias veces⁵³. También hallamos referencias a otros personajes más conocidos en la letras hispánicas como Luis de Molina, Domingo de Soto o Martín de Azpilcueta, llamado a menudo “el Doctor Navarro”. En el *Veriloquium*, Cerdán de Tallada se refiere además a una serie de juristas (Paulo de Castro, Burgos de Paz, Francisco de Avilés, Fortunio García, Tomás Mieres y Jason de Mayno) que no aparecen en el *Verdadero gobierno* y que según José García Marín figuran, al lado de Bartolo de Sassoferrato y Baldo de Ubaldi, entre los precursores, en la ciencia jurídica, de la elaboración de una doctrina política de la soberanía del monarca⁵⁴.

No nos aventuraremos más adelante en un terreno que no conocemos lo suficiente como para analizar precisamente que es lo que saca el autor del *Veriloquium* de este conjunto de obras citadas y hasta qué punto su demostración se inspira en ellas. Nos limitaremos a subrayar lo que después de nuestro trabajo de recensión e identificación sistemática aparece

⁵² La mayor parte de las referencias citadas por el jurista valenciano están aún pendientes de identificación precisa. Por una parte, el estudio de esta materia jurídica requiere unos conocimientos que sólo un historiador del derecho puede manejar con la soltura necesaria, pese a la bibliografía existente sobre el tema. Por otra parte, muchas de las referencias jurídicas remiten a recopilaciones de sentencias, glosas y comentarios de leyes y de disposiciones de derecho que aparecen en el texto sin que se mencione a un autor particular. Por consiguiente, sólo trataremos aquí de las referencias identificadas.

⁵³ MEGÍAS QUIROS José J., *La teoría política entre Edad Media y Edad Moderna*, Alonso de Castrillo, Cádiz, Universidad de Cádiz, 1992, p. 31.

⁵⁴ GARCÍA MARÍN José María, « La doctrina de la soberanía del monarca (1250-1700) », *Teoría política y gobierno en la Monarquía hispánica*, op. cit., p. 254-257, et 283-287.

como una evidencia: Cerdán de Tallada puso sus conocimientos al día e incorporó en el tratado de 1604 gran parte de las obras que renovaron el pensamiento jurídico en la segunda mitad del siglo XVI.

Esta constatación no ha de ocultar la leve disminución de la parte relativa que representan las obras jurídicas respecto a la totalidad de las referencias citadas: el 56% en el tratado de 1581 contra el 50% en el de 1604. Sin exagerar la importancia de esta diferencia, la ponemos en relación con el aumento de la cantidad de obras de índole más propiamente política o histórica, cuya parte relativa pasa del 2% al 6% del total. Ambos hechos nos parecen significativos de otra forma de evolución de la cultura política del jurista valenciano. La escasa presencia en el *Verdadero gobierno* de las obras que clasificamos en este apartado se explica principalmente por motivos cronológicos ya que muchas de ellas, aunque no todas, se publicaron en fechas posteriores a 1581, pero aun así, el interés que manifiesta Cerdán de Tallada por la tratadística política participa de esa misma orientación que subrayamos a propósito de esas obras jurídicas que abren paso a la reflexión sobre la soberanía suscitada por la consolidación de los aparatos estatales de gobierno que caracteriza la Europa del siglo XVI.

Son sólo tres las obras que hallamos citadas en ambos tratados. Dos de ellas se inscriben en el género de los *espejos de príncipes*. Figura en primera posición, por el número de referencias, el clásico *De regimine principum* del italiano Gil de Roma (Egidius Colonna) redactado en la segunda mitad del siglo XIII a petición del rey Philippe le Hardi para la educación de su hijo Philippe le Bel. Sabemos que en esta obra, que conoció una amplia difusión en Castilla por las dos traducciones que se publicaron en el siglo XIV, se inspiraron numerosos tratadistas de finales del medioevo, dando lugar a una nueva interpretación de la caballería como un tipo especial de prudencia y a una nueva concepción de la nobleza política como expresión de unas virtudes individuales, en contra de la tradición que hacía de la nobleza el atributo de un linaje⁵⁵. Si confiamos en la forma con que Cerdán de Tallada cita esta obra, parece que se trata de una versión en latín. En segundo lugar, aparece la obra titulada *De institutione Reipublicae*, del humanista italiano Francesco Patrizzi de la segunda mitad del siglo XV, y de que se saben bien pocas cosas fuera de la existencia de una traducción española publicada en 1591.

Más conocido obviamente es la obra de Maquiavelo, los *Discorsi sopra la prima deca di Tito Livio*, a la que se refiere el jurista valenciano en el Prólogo al lector y en el capítulo IV del *Verdadero gobierno*. En esta pieza particularmente importante del paratexto que es el prólogo, Cerdán de Tallada cita tan sólo a dos autores: Aristóteles y Maquiavelo. Por cierto, cuando se publicó el *Verdadero gobierno*, aún no había cundido en España la polémica antimachiaveliana que arreció en las postrimerías del siglo XVI. El caso es que la obra de Maquiavelo no figuró en el *Índice* de Valdés, aunque sí en el *Índice* romano de 1564, y hubo que esperar el *Índice* publicado por el Inquisidor general Quiroga en 1583-84 para que se incluyeran la totalidad de las obras del “impío florentino”. De modo que, en el momento en que Cerdán de Tallada concibió y publicó su primer tratado político, aún era lícito mencionar a Maquiavelo. Pero no en 1604; sin embargo, en el capítulo XVI del *Veriloquium* vuelve a aparecer una cita de los *Dicorsi*, y diferente de la que figura en el capítulo IV del *Verdadero gobierno*, con lo cual no es un mero descuido del autor al reescribir un capítulo bastante parecido en el contenido. Aunque Cerdán de Tallada no lo menciona en la Tabla de autores citados, lo que se puede interpretar como una medida de precaución contra la censura, sigue formando parte Maquiavelo de sus autores de referencia, cuando la mayor parte de sus contemporáneos ya no lo mencionan, o si lo hacen es para vilipendiarlo.

En ambos tratados, el jurista valenciano cita a Maquiavelo refiriéndose de manera muy general a la reflexión del humanista florentino sobre la función social y política de la

⁵⁵ Carlos HEUSCH, *La caballería castellana en la baja edad media*, ETILAL, Montpellier, 2000, p. 27.

religión como fundamento de la paz civil⁵⁶. Calificaremos la postura de Cerdán de Tallada de pragmática ya que ni siquiera alude a los aspectos más polémicos del pensamiento de Maquiavelo, limitándose a citar un aspecto relativamente inofensivo del mismo, por lo menos tal como lo refiere Cerdán de Tallada, independientemente de las posturas radicales que suelen adoptar la mayor parte de los tratadistas españoles contemporáneos.

Constatamos esa misma apertura intelectual al examinar las demás obras de índole política citadas, esta vez, exclusivamente en el *Veriloquium*. Entre esas obras, se citan varias veces dos *espejos de príncipes* que se imprimieron y difundieron antes de la publicación del tratado de 1581, pero Cerdán de Tallada no los menciona en el *Verdadero gobierno*. Se trata de la obra del valenciano Pedro Juan Belluga, que ya referimos en la primera parte de este artículo, y que se titula *Speculum principum ac iustitiæ*. Redactado en 1440, el tratado fue impreso en 1530, y publicado de nuevo en 1580 y 1655. La segunda es un tratado de mediados del siglo XVI, de Alfonso Álvarez Guerrero, titulado *Thesaurus christianae religionis et speculum sacrorum summorum romanorum Pontificum, Imperatorum, ac Regum*⁵⁷. Desgraciadamente sabemos poco de estas dos obras y de sus autores, pero lo que nos interesa subrayar aquí es la nueva aportación al pensamiento de Cerdán de Tallada que significa su inserción en las *marginalia* del *Veriloquium* y, por lo tanto, el interés nuevo que manifiesta el letrado valenciano por la tratadística política.

Entre los autores de la segunda mitad del siglo XVI que no aparecían en el *Verdadero gobierno*, los más citados son el francés Pierre Grégoire, citado como Pedro Gregorio, y el valenciano Fadrique Furió Ceriol. La obra del primero, el *De Republica* de Pierre Grégoire de Toulouse, fue publicada en 1596 y ha sido poco estudiada y no es fácilmente consultable⁵⁸. Más informaciones por supuesto tenemos sobre el *Concejo y consejero del Príncipe* publicado en 1559 en Amberes⁵⁹, obra citada abundantemente en los capítulos dedicados al Consejo real, y de la que Cerdán de Tallada recoge algunas de las ideas relativas a las cualidades intelectuales que han de ser las de los consejeros. En cambio, no propone el autor del *Veriloquium* la estructura novedosa que idea Furió Ceriol en su tratado. Se limita a considerar al Consejo de Estado como la pieza clave del aparato de gobierno de la Monarquía hispánica, ya que según nuestro autor, debería permitir la participación de las elites procedentes de las diferentes partes que componen esa unión de reinos, y la articulación entre las instituciones locales y la Corte⁶⁰. Además de la obra de Fadrique Furió Ceriol, hallamos entre las citas políticas del *Veriloquium*, el tratado de su discípulo Bartolomé Felipe, autor de un tratado titulado *Del Consejo y consejeros de los Príncipes*, publicado en 1584 en Coímbra y en Turín en 1589⁶¹.

Aunque no los menciona tan frecuentemente como los autores a los que acabamos de referirnos, Cerdán de Tallada comenta con cierta prolijidad algunas ideas sacadas de las obras de dos autores mayores del pensamiento político de la segunda mitad del siglo XVI: Jean

⁵⁶ « Repartiendo la obra en quatro partes, con el estylo más breve que me ha sido possible, teniendo más cuenta con el beneficio que della podía resultar que con hazer grande volumen, por lo que he sido siempre amigo de efectos. La primera parte tiene respecto a la conservación de nuestra religión Cristiana, de la qual no he querido tratar en particular más de lo que digo en los capítulos segundo, tercero y quarto; contentándome para prueba desto, con lo que se ha visto en nuestros tiempos en Alemaña, Francia y Flandres a esta causa, con lo que ya tenía escrito Macha- /8r/ -vello en sus discursos en el capítulo doze, con otros del libro primero », *Verdadero gobierno*, Prólogo al lector.

⁵⁷ Esta obra de Alfonso Álvarez Guerrero se publicó en Venecia en 1559 y en Florencia en 1563.

⁵⁸ Lamentamos no haber consultado el único trabajo que por lo visto suscitó la obra de Pierre Grégoire : Luigi GAMBINO, *Il « De Republica » di Pierre Grégoire : ordine politico e monarchia nella Francia di fine Cinquecento*, Milan, 1978.

⁵⁹ Véase *supra*

⁶⁰ Véase nuestro estudio inédito del *Veriloquium* : Tomás Cerdán de Tallada, *entre humanisme chrétien et utilitarisme politique...*, *op. cit.*, p. 122-160.

⁶¹ MARAVALL José Antonio, *La philosophie politique...*, *op. cit.*, p. 236.

Bodin et Giovanni Botero. Como la mayor parte de los autores españoles que la citan, conoce la obra del primero, *Les six livres de la République*, publicada en 1577, a través de la traducción española que realizó Gaspar de Añastro e Izunza, *Los seis libros de la República. Traducidos de la lengua francesa y enmendados catholicamente*, publicada en Turín en 1590. Es una de las escasas obras cuyo título y autor están mencionados en el texto del *Veriloquium* y no en las notas, y cuando lo cita por primera vez en el capítulo II, lo hace Cerdán de Tallada con cierto énfasis y entusiasmo. Constatamos que en su reflexión sobre el concepto de soberanía, Cerdán de Tallada defiende una postura intermedia entre las tesis puramente neotomistas enseñadas en las universidades peninsulares de una soberanía detentada por la comunidad política y delegada en la persona del monarca, y la concepción absolutista desarrollada por Jean Bodin según la cual el rey es el detentador de la soberanía aunque su acción política se ha de someter al respeto de las leyes naturales y no forzosamente a las leyes positivas. Entre esos dos polos oscila el pensamiento de Cerdán de Tallada: por una parte considera, como Jean Bodin y en conformidad con una tradición castellana presente ya en el código de la Siete Partidas, que el poder del rey es absoluto porque procedente de Dios, pero por otra parte, establece un marco más rígido al ejercicio de ese poder, o poderío, absoluto al que considera limitado por el respeto a las leyes positivas y no sólo a las leyes naturales. Una postura, en suma, que calificaremos de constitucionalista en la práctica y absolutista por lo tocante a la esencia del poder⁶².

En cuanto al italiano Botero, autor de la famosa *Della Ragion di Stato* publicada en 1589, Cerdán de Tallada lo cita en dos ocasiones. La primera referencia aparece en el capítulo IV dedicado al Consejo de Estado y a los consejeros. El magistrado valenciano se vale de la autoridad de Botero para apoyar su discurso sobre la necesidad del secreto y de la disimulación como medios de gobierno, a pesar de ser contrarios, a primera vista, a la ética cristiana. Pero el caso es que Cerdán de Tallada, que manifiesta cierto pragmatismo en la materia, apoya también su demostración en la interpretación de algunas citas sacadas de las Escrituras con vistas a hacer compatibles ese método de gobierno con el marco cristiano en el que sitúa su reflexión⁶³. La segunda referencia se inscribe más bien en la reflexión sobre los problemas económicos provocados por el desequilibrio de la balanza de pagos (capítulo XI), y la necesidad de limitar las exportaciones de metales preciosos de los territorios peninsulares de la Monarquía hispánica, una idea que, bien se sabe, formulan de manera más o menos semejante la mayor parte de los arbitristas del momento.

Por fin, Cerdán de Tallada se refiere a otro tratado contemporáneo, la *Política para corregidores y señores de vasallos* publicado en 1597 por Castillo de Bobadilla, cuando trata de los medios necesarios y útiles para mantener el orden público y castigar a los delincuentes⁶⁴.

Si entre las obras contemporáneas citadas en el *Veriloquium* hallamos numerosos tratados políticos, en cambio, son más bien escasos los libros de historia. En realidad, sólo hemos identificado uno de ellos, una historia de las guerras de Flandes de Pedro Cornejo⁶⁵, que cita Cerdán de Tallada para ejemplificar su demostración sobre la necesidad de mantener

⁶² Para más precisiones sobre el pensamiento político de Cerdán de Tallada remitiremos a los trabajos en vía de publicación de Teresa Canet Aparici y a la próxima edición crítica del *Veriloquium* que estamos preparando. Teresa CANET APARISI, “Una visión de la política entre Austrias y Borbones : las tesis del *Veriloquium*”.

⁶³ Pascal GANDOULPHE, *Tomás Cerdán de Tallada, entre humanisme chrétien et utilitarisme politique...*, op. cit., p. 138-146.

⁶⁴ *Veriloquium*, cap. XXI.

⁶⁵ Pedro CORNEJO, Sumario de las guerras civiles y causas de la rebellion de Flandes recopiladas por el Maestro Pedro Cornejo, Lyon, 1577. Existe otras dos ediciones publicada en Turín en 1580 y en Madrid en 1592.

la unidad religiosa como fundamento de la paz civil mostrando los terribles extremos a que conduce la propagación de la herejía protestante⁶⁶.

Llama la atención esa escasa presencia de las obras de carácter histórico. Consideramos que esta característica ha de ponerse en relación con el uso abundante que hace Cerdán de Tallada de las referencias sacadas de los libros históricos de la Biblia en el que hemos hecho hincapié en las páginas anteriores. El caso es que los textos sagrados proporcionan una serie de ejemplos que poseen una doble vertiente, histórica, o pseudo-histórica, y moral. Para el jurista valenciano, la historia del pueblo judío, del establecimiento de la ley mosaica, de la construcción y luego destrucción del reino de Israel, constituyen una serie de ejemplos convenientes para facilitar la comprensión del momento presente, tanto o más que las obras históricas redactadas por su contemporáneos.

Conclusión

Hemos visto que dentro de la tratadística política y jurídica valenciana, las obras de Cerdán de Tallada ocupan un espacio singular. Sin ser de los autores más conocidos ni más difundidos, pero faltarían estudios más sistemáticos sobre la difusión y lectura de los libros políticos en España para comprobarlo, demuestra el jurista valenciano una capacidad cierta para construir una obra política y jurídica cuya meta supera los estrictos límites del marco valenciano para alcanzar una dimensión general de reflexión sobre la política, el gobierno y la sociedad. A la diferencia de los arbitristas, con los que comparte buena parte de las preocupaciones tocantes al estado de la Monarquía hispánica, pero cuyas propuestas suelen ser más bien de índole práctica, Cerdán de Tallada le da más importancia a la reflexión teórica que a la búsqueda de soluciones y remedios concretos. Esa reflexión evoluciona entre la publicación de sus dos tratados. Sólo hemos esbozado aquí las grandes líneas de sus planteamientos políticos ya que nuestro propósito era más bien poner de relieve la evolución de la cultura política de uno de esos autores que en su trayectoria personal combinaron el ejercicio práctico de la justicia y del gobierno con la reflexión teórica sobre la materia de Estado, o sea, empleando la fórmula en el sentido que le da Cerdán de Tallada en el *Veriloquium*, en *razón de Estado*.

Entre la publicación del *Verdadero gobierno* y del *Veriloquium*, la cultura política del magistrado de la Audiencia de Valencia que fue Cerdán de Tallada, tal como trasparece en las fuentes citadas, evolucionó en un sentido a la vez lógico porque paralelo a la evolución del contenido de sus obras, o sea la mayor importancia que cobra la materia de Estado en el tratado de 1604, y sorprendente, a primera vista, por la mayor presencia de las referencias religiosas en este mismo tratado. El caso es que, si dejamos de lado la base común de la cultura política y jurídica del autor que constituyen las obras claves de la Antigüedad grecolatina y la literatura jurídica, constatamos que la cultura de que se vale el jurista valenciano conoció una evolución notable en esas dos direcciones aparentemente contradictorias.

Por una parte, se abrió Cerdán de Tallada a esas nuevas formas de pensar la política que contribuyeron a forjar, con matices y grados diferentes, las obras conocidas de Furió Ceriol, Jean Bodin o Giovanni Botero, y otras menos difundidas, como las de Pierre Grégoire de Toulouse o de Bartolomé Felipe, y que realizaron esa misma labor de síntesis entre las posturas maquiavelianas en materia de secularización del pensamiento político, y los valores cristianos que siguen siendo para esos tratadistas el marco imprescindible de la actuación política y de su legitimación. Pero este interés que manifiesta Cerdán de Tallada por este nuevo enfoque y este pragmatismo político asumido, no se acompaña, como podría suponerse a primera vista, de una desafección por la materia religiosa. Al contrario, la mayor presencia

⁶⁶ *Veriloquium*, cap. VI.

de las fuentes bíblicas en el discurso de 1604 demuestra que Cerdán de Tallada ahondó su conocimiento de los textos sagrados buscando en ellos la mayor parte de los ejemplos en que se apoya su reflexión política: es en los fragmentos más citados del Antiguo y del Nuevo Testamento donde encuentra Cerdán de Tallada la fuente de inspiración de un ideal de sabiduría cristiana erigido en norma de comportamiento social, la mayor parte de sus modelos de prudencia política, así como la legitimación de la sumisión del individuo, del sujeto, a un poder político instituido por Dios.

¿Habrá que ver en esa síntesis entre humanismo cristiano y utilitarismo pragmático, la elaboración de un pensamiento político diferente del que se formó, unos años después de la publicación del *Veriloquium*, a raíz de los *Aforismos* de Álamos de Barrientos? Sin duda, pero más en la forma que en el contenido propiamente dicho. Si en el fondo, tanto Cerdán de Tallada como los llamados *tacitistas* realizan una síntesis con vistas a lograr una racionalización de la política, en la teoría como en la práctica, lo hacen sobre unas bases diferentes, y es obvio que el discurso de Cerdán de Tallada se acerca más al pensamiento *biblista* de un Pedro de Valencia que al de un *tacitista* como Saavedra Fajardo. Pero lo repetimos, en el fondo, no difieren tanto. Lo que sí, los separa de manera tajante, es la forma de plasmar lo político en el discurso : acumulativo y explicativo en el caso de Cerdán de Tallada, más conceptual y alusivo en el caso del *tacitismo*, adscrito el primero a un saber jurídico y teológico propio de la escolástica y a una forma de validación por el *ejemplo*, abierto el segundo a un pensamiento más especulativo cuya forma predilecta de expresión es el *concepto*. En los albores del siglo XVII, el *Veriloquium*, a pesar de lo novedoso de algunos de sus planteamientos políticos, sigue siendo, en la forma, una obra del pasado. A nuestro modo de ver, más que en las ideas políticas en sí, es en esta tensión entre *ejemplo* y *concepto*, donde se encuentra una de las características de esa época de transición que es, para la cultura política en los reinos ibéricos, el incipiente siglo XVII.

Bibliografía

Nos limitaremos aquí a los autores y títulos citados en el presente artículo.

Obras de Cerdán de Tallada

Visita de la cárcel y de los presos, Valencia, 1574-1604.

Verdadero gobierno de la Monarquía de España, tomando por su propio sugeto la conservacion de la paz, Valencia, 1581.

Veriloquium en reglas de Estado según derecho natural, canónico y civil, y leyes de Castilla..., Valencia, 1604.

Obras de la tratadística valenciana

Pere Antoni BEUTER, *Crónica general de toda España y principalmente del Reyno de Valencia...*, Valencia, 1550 (se publicaron las dos primeras partes de dicha obra y según Vicente Ximeno, la tercera se quedó sin imprimir y se perdió).

Fray Jaime Juan BLEDA, *Breve relación de la expulsión de los moriscos...*, Valencia, 1610.

Carlos COLOMA, *Las guerras de los Estados Baxos desde el año de MDLXXXVIII hasta el de MDXCIX*, Cambrai, 1622. Se publicaron otras tres ediciones : Amberes en 1625, Barcelona en 1627, Amberes en 1635.

Id., *Traducción de latín en romance de los diez y seis libros de los Anales, y de los cinco de las Historias de Tácito*, Barcelona, 1627; Douai, 1629.

Pedro CORNEJO, *Sumario de las guerras civiles y causas de la rebellion de Flandes recopiladas por el Maestro Pedro Cornejo*, Lyon, 1577. Existen otras dos ediciones publicadas en Turín en 1580 y en Madrid en 1592.

Cristóbal CRESPI DE VALDAURA, *Observaciones illustratæ Decissionibus Sacri Supremi Aragnoum Consilii...*, Lyon en 1662; Ámberes, 1667.

Gaspar ESCOLANO, *Década primera de la historia de la insigne, y coronada Ciudad y Reyno de Valencia*, Valencia, 1609 (se publicó una edición facsímil en 1972, por las Librerías París-Valencia).

Fadrique FURIÓ CERIOL, *El concejo y consejeros del príncipe (1559), Obra completa*, Edición de Henry Méchoulan y Jordi Pérez Durà, Valencia, 1996.

Nofre Berthomeu GINART, *Repertori general y breu sumari per orde alphabetich de totes les materies dels Furs de Valencia fins les Corts del Any 1604 inclusive, y dels Privilegis de dita ciutat y Regne*, Valencia, 1608 (se publicó una edición facsímil en 1990 por las Librerías París-Valencia);

Francisco JERÓNIMO DE LEÓN, *Decisiones Sacrae Audientiae Valentinae*, Valencia, 1646.

Lorenzo MATHEU Y SANZ, *De regimine urbis et regni Valentiae...*, Valencia, 1654-1656, (existe otra edición publicada en Lyon en un solo volumen en 1667 y luego en 1704)

Id, *Tratado de la celebración de Cortes del Reyno de Valencia*, Madrid, 1677 (se publicó una edición facsímil en 1982 por las Librerías París-Valencia).

Guillem Ramón MORA DE ALMENAR, *Volum e recopilació de tots los Furs y actes de Corts que tracten dels negocis y affers respectants a la casa de la Diputacio y Generalitat de la Ciutat y Regne de Valencia...*, Valencia, 1625.

Martín de VICIANA, *Crónica de la inclita y coronada ciudad de Valencia y de su reino*. (Primera, segunda y tercera parte), Valencia, 1563 (se publicó en 1881-82 una edición por la Sociedad Valenciana de Bibliófilos de la que se sacó una edición facsímil en 1972, por las Librerías París-Valencia).

Vicente XIMENO, *Escritores del Reyno de Valencia chronológicamente ordenados desde el año MCCXXXVIII de la Christiana Conquista de la misma ciudad, hasta el de MDCCXLVII*, Valencia, 1747 (Se publicó una reproducción facsímil por las Librerías París-Valencia, en 1980);

Bibliografía

María Ángeles ÁLVAREZ AÑANO y Isabel MELÚS GIL, “La obra *Del Senado y de su Príncipe* de Fray Juan de Madariaga: la ciencia política”, *Revista de Gestión Pública y Privada*, nº 1, 1996, p. 145-177.

Francisco José ARANDA PÉREZ, *Jerónimo de Ceballos : un hombre grave para la república. Vida y obra de un hidalgo del saber en la España del Siglo de Oro*, Córdoba, Universidad de Córdoba, 2001.

Philippe BERGER, *Libro y lectura en la Valencia del Renacimiento*, 2 vol., Valencia, 1987.

La Bible de Jérusalem, Les éditions du Cerf, 1996.

James CASEY, « Una libertad bien entendida : los valencianos y el estado de los Austrias », *Manuscrits 17*, Universitat Autònoma de Barcelona, 1999, p. 237-252.

Teresa CANET APARISI, « Los apuros del rey », *Estudis 24*, 1998.

Id, “Una visión de la política entre Austrias y Borbones : las tesis del *Veriloquium*” (en prensa).

Id, *Edición crítica de la “Visita de la cárcel y de los presos” de Tomás Cerdán de Tallada* (en prensa).

Amparo FELIPO ORTS, *El centralismo de nuevo cuño y la política de Olivares en el País Valenciano. Fiscalidad, control político y hacienda municipal (1621-1634)*, Valencia, 1988.

Luigi GAMBINO, *Il « De Republica » di Pierre Grégoire : ordine politico e monarchia nella Francia di fine Cinquecento*, Milan, 1978.

Pascal GANDOULPHE, *Au service du roi. Institutions de gouvernement et officiers dans le royaume de Valence (1556-1624)*, Université Paul Valéry (Montpellier III) Montpellier, 2005.

Id, "Visita de la cárcel y de los presos de Tomás Cerdán De Tallada (Valence, 1566-1604), Essai d'interprétations, p. 13-38, *Enfermement et captivité dans le monde hispanique, Les Cahiers de l'ILCE, numéro 2 - 2000*, Grenoble, 2000.

Id, *Tomás Cerdán de Tallada, entre humanisme chrétien et utilitarisme politique. Étude du Veriloquium en reglas de Estado segun derecho divino, natural, canónico y civil y leyes de Castilla.... Valence, 1604*, Estudio inédito presentado para la obtención de la HDR, Montpellier, 2006, p. 161-177.

José María GARCÍA MARÍN, « La doctrina de la soberanía del monarca (1250-1700) », *Teoría política y gobierno en la Monarquía hispánica*, Madrid, 1988.

Xavier GIL PUJOL, « Conservación y Defensa como factores de estabilidad en tiempos de crisis : Aragón y Valencia en la década de 1640 », *1640 : La Monarquía hispánica en crisis*, Barcelona, 1991, p. 44-101.

Vicente GRAULLERA Y SANZ, *Juristas valencianos del siglo XVII*, Valencia, 2003.

Luis Julián GUIA MARIN, "Felipe IV y los avances del autoritarismo real en el País Valenciano : Las cortes de 1645 y la guerra de Cataluña", *Estudis 10*, Valencia, 1983, p. 217-231.

Carlos HEUSCH, *La caballería castellana en la baja edad media*, ETILAL, Montpellier, 2000.

Dámaso de LARIO, *El comte-duc d'Olivares i el Regne de València*, Eliseu Climent, Editor, sèrie "la unitat", n ° 97, Valence, 1986.

José Antonio MARAVALL, *Teoría del Estado en España en el siglo XVII*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales (1944), 1997, y la traducción francesa titulada: *La philosophie politique espagnole au XVIIe siècle dans ses rapports avec l'esprit de la Contre-Réforme*, Paris, Vrin, 1955.

José J. MEGÍAS QUIROS, *La teoría política entre Edad Media y Edad Moderna*, Alonso de Castrillo, Cádiz, Universidad de Cádiz, 1992.

José María SÁNCHEZ MOLLEDO, *Diccionario de arbitristas aragoneses de los siglos XVI y XVII*, Zaragoza, 2004.

Id, *El pensamiento arbitrista en el reino de Aragón en los siglos XVI y XVII*, Tesis doctoral, Universidad Complutense, 2003.

Cuadro 1 : Fuentes y referencias citadas en las *marginalia* del *Verdadero Gobierno*

Capitulos	Total marginalia	Total referencias	Total referencias identificadas	Referencias no identificadas	Antigüedad	Jurisconsultos y leyes	Politica e historia	Patrística	Papas y concilios	Biblia	Total fuentes profanas	Total fuentes religiosas
Paratexto	6	6	6		2	1	1			2	4	2
I	32	32	30	2	7	15	5			3	27	3
II	71	76	75	1	2	11		5	3	54	13	62
III	35	37	37		11	6		4	1	15	17	20
IV	20	22	22			5	2		1	14	7	15
V	48	50	49	1	1	23		4	2	19	24	25
VI	43	46	46			29			3	14	29	17
VII	24	27	27		5	17	1		1	3	23	4
VIII	20	20	20			12				8	12	8
IX	26	27	27			23	1		1	2	24	3
X	9	10	9	1	1	8					9	0
XI	13	14	14			14					14	0
XII	75	91	91			77		1	2	11	77	14
XIII	19	20	20		1	12		2	2	3	13	7
XIV	29	30	30		1	26				3	27	3
XV	20	21	21		1	16	2			2	19	2
Total	490	529	524	5	32	295	12	16	16	153	339	185
Porcentaje		100	99	1	6	56	2	3	3	29	64	35

Cuadro 2 : Fuentes y referencias citadas en las *marginalia* del *Veriloquium*

Capítulos	Total marginalia	Total referencias	Referencias identificadas	Antigüedad	Jurisconsultos y leyes	Política e historia	Patrística	Papas y concilios	Biblia	Total fuente profanas	Total religioso	Capítulos
Paratexto	45	70	70	8	9	1	7	3	42	18	52	Paratexto
I	78	84	84	2	57	5		5	15	64	20	I
II	24	26	26		6	8		1	11	14	12	II
III	48	52	52	8	14	10	1	1	18	32	20	III
IV	101	112	112	4	57	22			29	83	29	IV
V	34	34	33		10	4		1	18	14	19	V
VI	55	57	52	4	14	7	1	8	18	25	27	VI
VII	38	38	36		12			1	23	12	24	VII
VIII	37	39	39	1	24	1	1	2	10	26	13	VIII
IX	58	58	58		20	4	8	18	8	24	34	IX
X	23	23	19	1	13	1		1	3	15	4	X
XI	13	17	17		14	3				17	0	XI
XII	189	209	209	3	94	4	8	33	67	101	108	XII
XIII	61	61	57		35			5	17	35	22	XIII
XIV	47	48	48	3	34	1		3	7	38	10	XIV
XV	28	29	28		17		1		10	17	11	XV
XVI	24	26	26		20	2			4	22	4	XVI
XVII	12	12	12	1	10			1		11	1	XVII
XVIII	12	12	12		12					12	0	XVIII
XIX	75	83	83	1	61		1	5	15	62	21	XIX
XX	65	68	68		48		1	2	17	48	20	XX
XXI	53	60	60	1	30		6		23	31	29	XXI
XXII	22	23	23		17	3		2	1	20	3	XXII
XXIII	38	45	45	2	10		5	2	26	12	33	XXIII
Total	1180	1286	1269	39	638	76	40	94	382	753	516	Total
Porcentaje		100	99	3	50	6	3	7	30	59	40	Porcentaje

Cuadro 3 : Proporción referencias *Veriloquium* / *Verdadero gobierno*

	Verdadero Gobierno	Veriloquium	Proporcion Veriloquium/Verdadero Gobierno
Total palabras	41000	108000	2,6
Total marginalia	490	1180	2,4
Total referencias	529	1286	2,4
Antigüedad	32	39	1,2
Jurisconsultos y leyes	295	638	2,2
Politica e historia	12	76	6,3
Total fuentes profanas	339	753	2,2
Patristica	16	40	2,5
Papas y concilios	16	94	5,9
Biblia	153	382	2,5
Total fuentes religiosas	179	516	2,9

Cuadro 4 : Fuentes y referencias bíblicas en las *marginalia* del *Verdadero gobierno*

Cap.	Antiguo Testamento																								Nuevo Testamento											Total	Cap.														
	Pentateuco					Libros históricos										Libros poéticos y sapien.					Libros proféticos					Pablo					Evangelios			Jc	Actas																
	Gn	Ex	Lv	Nb	Dt	Jos	Jug	Rt	S	R	Ch	Esd	Ne	Tb	Jdt	Est	M	Jb	Ps	Pr	Qo	Ct	Sg	Si	Is	Jr	Lm	Ba	Ez	Dn	Os	Rm	Co	Ga	Ep			Ph	Col	Th	Tm	Tt	Phm	He	Mt	Mc	Lc	Jn	Jc	AA	
Parat.																	2																																2	Parat.	
I										1												1	1																										3	I	
II	3	1			1													4	1				2	3								5	2		3				2				6	1	4	14		2	54	II	
III																		2	1				2	2								1	2	1	2			1							2	1			15	III	
IV	1									6								2	1				4	4																									14	IV	
V					4					2								2	1				1	1								1							1		1	1	3	1		2			19	V	
VI	2	2	1		1													3	1				1											1									1		1				14	VI	
VII		1	1		1																																												3	VII	
VIII			1							1								1					1	2																	1			1	8	VIII					
IX																			1																									1	2	IX					
X																																													0	X					
XI																																													0	XI					
XII	5		1		2																																		1	2					11	XII					
XIII		1																1					1																						3	XIII					
XIV	1																															1												1	3	XIV					
XV					2																																								2	XV					
TT	12	5	4		11					10								17	6				3	6	10								7	5	2	5			1	3			3	12	1	5	17	5	3	153	TT
TTLib	32					10										32					10					26					35			5	3	153	TTLib														
%	21%					7%										21%					7%					17%					23%			3%	2%	100	%														
AT/NT	84																								69											153	AT/NT														
%	55%																								45%											100	%														

Cuadro 5 : Fuentes y referencias bíblicas en las *marginalia* del *Veriloquium*

Cap.	Antiguo Testamento																												Nuevo Testamento										Total	Cap.																							
	Pentateuco					Libros históricos										Libros poéticos y sapien.							Libros proféticos						Pablo						Evangelios						Actas																						
	Gn	Ex	Lv	Nb	Dt	Jos	Jug	Rt	S	R	Ch	Esd	Ne	Tb	Jdt	Est	M	Jb	Ps	Pr	Qo	Ct	Sg	Si	Is	Jr	Lm	Ba	Ez	Dn	Os	Rm	Co	Ga	Ep	Ph	Col	Th			Tm	Tt	Phm	He	Mt	Mc	Lc	Jn	AA														
Parat.	1	1							1		5				1			2	1			6	7								1	1	1			2						3	2	2	4	1	42	Parat.															
I	3		1												1			2	3				1																			1			1		15	I															
II	1																	2	2			3																					1			1	11	II															
III									3						2			1	1			2	6																								1	18	III														
IV	2				4				1				1		4				2			2	7																					1		2	1	29	IV														
V	4	2							1				1					1	2				1	1																					2		1	18	V														
VI	1	1	1						5					1				2	1			1	1																						2		2	18	VI														
VII	5	3							1									2	2			2																								2		2	23	VII													
VIII									1																																							1	10	VIII													
IX	1															1																																	2	8	IX												
X	1																																															1	1	3	0	X											
XI																																																		0	0	XI											
XII	1	3	2		2	1	1		1										5			1	6	4	1			1																			13	1	3	5	67	XII											
XIII	2	1	1		1				1					1					4			1																											2		17	XIII											
XIV	1	1	1		1																																													1	7	XIV											
XV			1						1										1			2	3																											1	10	XV											
XVI	1																		2																															1	4	XVI											
XVII																																																			0	0	XVII										
XVIII																																																			0	0	XVIII										
XIX	5		1		2								1		1																																			1	2	15	XIX										
XX	4	2							1									3	1			1	2																											2	17	XX											
XXI					4				6									3	1																																2	23	XXI										
XXII																			1																																1	1	XXII										
XXIII	1																		3																																2	26	XXIII										
TT	34	14	8		14	1	1		23		5		4	1	10	1		21	29			21	36	7	1			4																					13	9	6	10	5	2	13	3	40	3	14	23	6	382	TT
TT/L	70					46										107							12						61						80				6	382	TT/Lib																						
	18%					12%										28%							3%						16%						21%				2%	100																							
AT/TT	235																												147										382																								
%	62%																												38%										100																								